

CONTRATO N° 200-2025	ADICIONAL Y PRÓRROGA N° 02
OBJETO DEL CONTRATO	ADICIÓN Y PRORROGA DEL CONTRATO N°200 2025, QUE TIENE POR OBJETO PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA
CONTRATISTA	MYRIAM VIRGINIA CASAS COTES
PLAZO INICIAL	CINCO (5) MESES
PRÓRROGA 01	UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DIAS, A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO INICIAL.
PRÓRROGA 02	CATORCE (14) DIAS
VALOR INICIAL	QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)
VALOR ADICIONAL 1	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.400.000)
VALOR ADICIONAL 2	UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$1.400.000)
VALOR TOTAL	VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.800.000)

la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, establecimiento público del orden distrital, con NIT 890.480.054-5, representado legalmente por **JUAN ALBERTO ARRAUT CAMARGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 73.123.186 de Cartagena, quien, en su calidad de Rector y representante legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, designado mediante Acuerdo N° 24 del 09 de agosto de 2022 y posesionado mediante acta N° 03-2022 del 1 de septiembre de 2022 que para todos los efectos del presente documento se denominará la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA**, por una parte y por la otra **MYRIAM VIRGINIA CASA COTES**, mayor de edad, vecino de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. **45.756.557** expedida en Cartagena (Bol), quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga 02 al contrato No. **200-2025**, la cual se registrá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que las partes suscribieron contrato de prestación de servicios profesionales No. 200-2025, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION EN LA OFICINA DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA MAYOR DE CARTAGENA"**. **2.** Que, en el referido contrato se pactó como valor la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$15.000.000)** y como plazo de ejecución **CINCO (5) MESES**. **3.** Que este contrato conto con una adición y prórroga 01 de fecha 07 de octubre de 2025, con la cual se adiciono un CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$5.400.000) y prorrogar en tiempo de en UN (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DIAS. **4.** Que, según la fecha de expedición del registro presupuestal N. 1053 del referido contrato, la ejecución inició el día 12 de mayo de 2025, y concordante con el registro presupuestal N. 2365 finalizará el 05 de diciembre de 2025. **5.** Qué de acuerdo a lo manifestado por el supervisor del contrato, ante la dirección de contratación, el presente adicional se sustenta en la necesidad de continuidad en la prestación de servicios en un periodo de tiempo mayor al establecido inicialmente en el estudio previo. **6.** Que teniendo en cuenta lo anterior se requiere adicionar el valor en la suma de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.400.000)** y prorrogar el plazo de ejecución, aumentando el término en **Un (1) MES Y VEINTICUATRO (24) DIAS**, a partir del vencimiento del plazo inicial. **7.** Que las partes en el ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y en atención a las condiciones de prestación de servicio, han verificado que es necesaria la continuidad del servicio cuya prestación constituye el objeto del contrato principal que viene referenciado. **8.** Que el contratista ha consentido la adición y prórroga del pluricitado contrato de prestación de servicios, manteniendo las condiciones de su oferta inicial. **9.** Que, para adicionar el valor del contrato, la entidad contratante cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 03 del 03 de Enero de 2025, expedido por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **10.** El párrafo segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que: "Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales". **11.** Que de acuerdo a los informes de supervisión se evidencia la correcta ejecución de prestación de servicios y se ha recibido los informes de conformidad a las obligaciones contraídas en el citado contrato No. 200-2025. **12.** Que basados en las anteriores consideraciones las partes acuerdan realizar el presente adicional y prórroga No. 02, regido por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: PRÓRROGA. Prorrogar por segunda vez el plazo de ejecución en **CATORE (14) DIAS** quedando la cláusula tercera del mencionado contrato de la siguiente forma: **PLAZO:** El plazo de ejecución será de **SIETE (07) MESES Y OCHO (08) DIAS**, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **SEGUNDA: ADICIONAR.** el valor del contrato en la suma **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$1.400.000)**, quedando la cláusula quinta del mencionado contrato de la siguiente forma: **CLÁUSULA QUINTA: VALOR.** El valor del presente contrato será la suma de **VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$21.800.000)**, este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra el CONTRATISTA por causa u ocasión de la ejecución del presente contrato. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El CONTRATANTE realizara los pagos al **CONTRATISTA** de la siguiente manera; dos (2) pagos de la siguiente forma: un (1) pago por valor de **SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$600.000)** con el que se completaría el valor del honorario mensual pactado en la séptima cuenta de cobro, y b) un (1) último pago por valor por valor de **OCHOCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$ 800.000)**. **CUARTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** La Institución pagará al contratista el valor del presente adicional con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 03 DE 3 DE ENERO de 2025 y que hace parte integral del expediente contractual. **CUARTA: CLAUSULADO INCÓLUME.** Las demás cláusulas del contrato principal, que no han sido adicionadas o modificadas, permanecen iguales. **QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Adicional y Prorroga No.02 al contrato 200-2025, se perfeccionará con la firma de las partes a través del SECOP II y su ejecución con la expedición del registro presupuestal.

La fecha del documento será la que sea reflejada una vez se perfeccione el SECOP II – Contrato firmado electrónicamente.